

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## SUNAT: Se modifican las normas referentes a la emisión de Guías de Remisión

### Resolución SUNAT N° 108-2026/SUNAT

Mediante la presente resolución, la SUNAT modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y diversas normas vinculadas a la emisión de guías de remisión electrónicas, con el objetivo de adecuar la regulación a las prácticas operativas actuales del comercio exterior, facilitar el traslado de mercancías y fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad de los bienes transportados.

Asimismo, se modifican la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, que regula la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados; la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, que regula el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente; la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT, que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica; y la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT, referida a la normativa de guías de remisión y la designación de emisores electrónicos.

### Respecto de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago:

- ▶ Se incorpora la definición de “contenedores en bloque”, entendidos como el conjunto de dos o más contenedores cuyo retiro del terminal portuario es autorizado mediante una “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario”, cuando la mercancía extranjera no cuenta con destinación aduanera o levante.
- ▶ Se modifica la regulación aplicable a las agencias de aduana, estableciéndose que estas solo estarán obligadas a emitir la GRE - Remitente cuando cuenten con mandato para realizar el despacho aduanero y exista acuerdo para efectuar el traslado de la mercancía. En ausencia de dicho acuerdo, la obligación recaerá en el importador o exportador, según corresponda. Asimismo, cuando la GRE sea emitida por la agencia de aduana, deberá incorporarse información adicional del propietario o consignatario de los bienes.
- ▶ Se incorpora la posibilidad de consignar en la GRE - Remitente el número de la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario” para sustentar el traslado de mercancía extranjera sin destinación aduanera o sin levante que se encuentre en contenedores en bloque. En estos casos, no será necesario consignar determinada información vinculada a contenedores y precintos.
- ▶ Se flexibilizan los requisitos de información aplicables a las importaciones de gran volumen. Así, cuando una importación comprenda más de un contenedor o más de un bulto o pallet y el retiro se realice mediante varios vehículos, será opcional consignar en la guía de remisión los números de contenedores y precintos, la cantidad de bultos o pallets y el peso total de la mercancía trasladada.
- ▶ Se incorporan nuevos supuestos exceptuados de la obligación de emitir GRE - Remitente para el traslado de mercancía extranjera sin nacionalizar desde el punto de ingreso al país hacia una Zona Especial de Desarrollo (ZED) o hacia la ZOFRATACNA. En dichos casos, el traslado podrá sustentarse con la respectiva “Solicitud de Traslado - ZED” o “Solicitud de Traslado - ZOFRATACNA”, según corresponda.

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Respecto de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT: Resolución que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.

- ▶ Se adecúan las reglas de emisión de la GRE - Remitente para incorporar los nuevos supuestos relacionados con mercancía extranjera, contenedores en bloque y la utilización de la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario”.
- ▶ Se establece que el transportista podrá quedar exceptuado de emitir la GRE - Transportista cuando el remitente consigne en la GRE - Remitente toda la información requerida para el transporte, incluyendo ahora la fecha de inicio del traslado, requisito incorporado por la presente resolución para reforzar la trazabilidad de las operaciones.
- ▶ Se incorporan nuevos campos de información para la GRE - Transportista en aquellos supuestos en que el traslado se sustente con documentos especiales emitidos para operaciones vinculadas a ZED o ZOFRATACNA.
- ▶ Asimismo, se incorpora la obligación de consignar el número de la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario” en la GRE - Por Evento cuando el hecho posterior que motiva su emisión se encuentre relacionado con dicho documento.

## Respecto de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT: Resolución que crea el Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

Se modifican los Anexos Nos 8, 12, 13, 14 y 28, referidos al catálogo de códigos, los formatos de la GRE - Remitente y GRE - Transportista, los aspectos técnicos del servicio de recepción de información por parte de la SUNAT y la estructura del estándar UBL 2.1, con la finalidad de adecuar los sistemas electrónicos a las modificaciones incorporadas por la presente resolución.

## Respecto de la Resolución de Superintendencia N° 255-2015/SUNAT: Resolución que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión electrónica.

- ▶ Se incorpora como nuevo supuesto para la emisión de una GRE - Por Evento el cambio de conductor en el transporte público o privado cuando este se produzca por causas no imputables al remitente o al transportista.
- ▶ Asimismo, se permite excepcionalmente la emisión de una GRE - Por Evento para modificar el número de la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario” cuando el terminal emita una nueva cita con posterioridad a la emisión de la guía original, pero antes del inicio del traslado. En estos casos, el remitente deberá emitir la GRE - Por Evento a través del SEE-SOL antes de que se inicie el transporte de los bienes.

## Respecto de la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT: Resolución que modifica la normativa sobre Guías de Remisión y designa Emisores Electronicos.

Se modifica el Anexo X referido a la designación de emisores electrónicos de guías de remisión, incorporándose ajustes técnicos para adecuar la identificación de los sujetos obligados a emitir GRE - Transportista dentro del Sistema de Emisión Electrónica.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 1 de junio de 2026.

31 de mayo de 2026

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas del 42 al 52.

## PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



**BDO TAX:**

[tax\\_news@bdo.com.pe](mailto:tax_news@bdo.com.pe)

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

### SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.